

## LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE PERCEPCIONES ADICIONALES DERIVADAS DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Los ingresos extraordinarios están regulados por el Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México y sus normas complementarias.

El Consejo Interno podrá emitir los lineamientos que regulen la participación y remuneración adicional del personal académico en la generación de ingresos extraordinarios, los cuales deberán ser acordes a las funciones de la entidad y de conformidad con la legislación universitaria. Es el órgano facultado para conocer y resolver los asuntos relativos al otorgamiento de percepciones adicionales derivadas por ingresos extraordinarios.

En la formalización de los instrumentos consensuales que prevean la generación de recursos extraordinarios, deberá darse estricto cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en la normatividad universitaria.

Todo proyecto que de lugar a ingresos extraordinarios deberá ser presentado al Director con la opinión del Jefe de Unidad y del académico responsable del proyecto. En caso de que se considere la viabilidad del proyecto, se presentará al Consejo Interno para su aprobación.

Son proyectos para fines de estos Lineamientos, aquellos que generan ingresos extraordinarios derivados de instrumentos consensuales que tienen por objeto la realización de una actividad en particular, y los que surgen por la prestación de un servicio, como consultorías, uso de laboratorios y otros relacionados con servicios académicos (cursos, educación continua, capacitaciones, etc.).

La Secretaría Administrativa se encargará de dar estricto cumplimiento a las disposiciones que norman la captación, ejercicio y control de los ingresos extraordinarios, en el ámbito de su competencia.

- 5% del total de los recursos captados como ingresos extraordinarios corresponde a la administración central y será destinada a los programas prioritarios o emergentes que determine el Rector.
- 15%, será administrado por el Instituto, para mantenimiento mayor y gastos de inversión, y por normatividad no podrá destinarse a gasto corriente. El Director podrá disminuir o aumentar este 15% en los casos que así se requiera.
- 80% del monto del ingreso restante, se destinará en primer término, a cubrir los gastos propios del proyecto: becas, viáticos, pasajes, equipo y material, honorarios para personal externo, para empresas, y coffee breaks para el caso de servicios académicos (capacitaciones, escuelas).
- Una vez deducidos los gastos inherentes al proyecto, previstos en el párrafo anterior, el consejo interno podrá asignar hasta el 50% del monto disponible pero no más del 20% del total del ingreso, para su repartición como percepción adicional, entre los académicos que integran el proyecto. La distribución de la remuneración entre los participantes y el número de exhibiciones será aprobada por el Director, tomando en cuenta la opinión que pudiera externar el Jefe de Unidad, el líder del proyecto, el Secretario Académico o cualquier otro

académico relacionado con el proyecto. En ningún caso se permitirá que el total de las percepciones adicionales anuales (de todos los proyectos) de un académico del Instituto, rebase el doble de su salario anual integrado en nómina.

- La cantidad que le corresponda a un académico o catedrático como percepción adicional, podrá estar disponible a su favor como complemento a su asignación anual.
- El Consejo Interno podrá autorizar que se use la diferencia entre el 50% del saldo y el 20% del total como complemento a la asignación anual o para compra de equipo y material de cómputo para el conjunto de académicos que participan en el proyecto.
- El Consejo Interno podrá decidir posponer la asignación de percepciones adicionales, para poder cubrir posibles gastos atrasados, o riesgos financieros inherentes al proyecto, tomando en consideración la opinión que al respecto pueda emitir el líder del proyecto, el Jefe de Unidad, el Secretario Administrativo, o el Director.
- La participación de los ingresos extraordinarios a favor de quienes participan, se realizará de acuerdo al convenio de asignación de recursos que suscriban las partes a propósito de la formalización de un instrumento consensual, en caso de existir éste; o bien, al finalizar el proyecto, y en el caso de proyectos multianuales, al término del primer año, preferentemente.
- En caso de que un académico o catedrático desee hacer uso de sus recursos extraordinarios en licencias, comisiones y visitas, derivados de servicios académicos prestados (cursos, capacitaciones, etc.) deberá asegurarse de incorporar el movimiento en el sistema infoMatem indicando en el apartado de comentarios que los gastos generados serán cubiertos con estos recursos, precisando el monto y el concepto para lo cual estará destinada cada cantidad. Las peticiones que tengan por objeto el reembolso de ingresos extraordinarios podrán ser exigibles máximo tres meses después de concluido el movimiento tomando en consideración las fechas del ejercicio presupuestal.
- Los ingresos extraordinarios que se destinen como complemento de la asignación anual a favor de un académico o catedrático, podrán ejercerse y ser exigibles a lo máximo un año después de haber concluido el proyecto realizado al amparo de un instrumento consensual.
- Con relación al destino de los fondos que le corresponden por entero a la entidad (incluido el 15% destinado a mantenimiento mayor y gastos de inversión), se dispone que al término del proyecto:
  - El 50% quede asignado a la sede central del instituto, y el 50% sea para uso de la sede (Unidad Foránea) que haya generado el recurso. Cabe señalar que desde la presentación del proyecto se establecerá la sede generadora del proyecto, los participantes, y se procurará que parte del porcentaje asignado al instituto o a la sede generadora, se destine a promover acciones de vinculación.
- Cualquier situación no prevista en los lineamientos deberá ser resuelta en atención a la normatividad en materia de ingresos extraordinarios por el Consejo Interno, en cuyo caso podrá apoyarse en la Secretaría Administrativa y de otras dependencias de la Universidad para fines de consulta.